

Incidente N° 1 - Damnificado: Q Micaela Fabiana Imputado: Q
Marcos Alejandro y otro s/incidente de incompetencia
CCC 49674/2024/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre los magistrados del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 47 y del Colegio de Jueces de la Capital de la provincia de Tucumán, se originó en la causa en la que se investiga la denuncia de Micaela Fabiana Q , quien advirtió a través del home banking de su entidad que se había efectuado una transferencia desde su cuenta a la de un tercero, sin su autorización.

El magistrado nacional declinó su competencia al considerar que las cuentas bancarias a las que fue destinado finalmente el dinero se encuentran en San Miguel de Tucumán, donde además residen sus titulares, uno de los cuales extrajo los fondos en efectivo en un cajero automático sito en esa ciudad.

Su par provincial, a su turno, rechazó tal atribución por entender que debe intervenir el declinante, quien tiene jurisdicción sobre el lugar desde el que se originó la transferencia.

Vuelto el legajo al juzgado de origen, su titular insistió en su criterio, tuvo por trabada la contienda y la elevó a conocimiento de la Corte.

A mi modo de ver la contienda debería resolverse atendiendo a razones de economía procesal y teniendo en cuenta los distintos lugares donde se desarrollaron actos con relevancia típica (Fallos: 329:1905).

En esta inteligencia, más allá de que la cuenta bancaria de la que se dispusieron los fondos se encuentra en esta ciudad, en atención a que en territorio tucumano se encuentran las sucursales a la que se destinó

finalmente el dinero, donde tienen el domicilio sus titulares y donde uno de ellos incluso extrajo los fondos en efectivo desde un cajero automático, circunstancia además reconocida por la juez local, entiendo que corresponde declarar la competencia de la justicia provincial, pues es la que se encuentra en mejores condiciones para continuar con la investigación de la causa.

Buenos Aires, 28 de abril de 2025.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 28.04.2025 17:41:58